

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26**ALCALÁ DE HENARES****OTROS ANUNCIOS**

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2011 a la comunidad de propietarios de calle Batanes, número 9, relativo a la orden de ejecución de reparación de celosías cerámicas de las cocinas o sustitución por un sistema más seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

«Dada cuenta a mi Autoridad a través del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que: “en base al informe de la Policía recibido, se ha girado visita a calle Batanes, número 9, y se ha podido comprobar que las celosías cerámicas de las cocinas están en general en mal estado de conservación por lo que se considera procedente emitir orden de ejecución de reparación de dichas celosías, o bien sustitución de estas por un sistema más seguro. Entregando al final de las obras certificado técnico de idoneidad de las reparaciones efectuadas, emitido por técnico competente habilitado y visado por colegio profesional correspondiente si procede el visado de dicho informe según la nueva ley de visado. Plazo: un mes”».

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de competencias realizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2007, vengo en decretar:

1.º Requerir a la comunidad de propietarios de calle Batanes, número 9, para que proceda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a la reparación de las celosías cerámicas de las cocinas o sustitución de estas por un sistema más seguro, presentando posteriormente certificado firmado por profesional competente y visado por colegio profesional correspondiente en el que se ponga de manifiesto la idoneidad de las reparaciones efectuadas. Realizándose en tanto una vigilancia sistemática de las mismas y tomándose las medidas oportunas caso de inminente desprendimiento a la vía pública. Con apercibimiento de que no hacerlo así, el Ayuntamiento lo podrá realizar, a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

2.º Conceder trámite de audiencia y vista del expediente al interesado por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; significándole al interesado que al finalizar este plazo y vistas las alegaciones que, en su caso, sean realizadas, se dictará la resolución definitiva que corresponda, así como que en caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido, esta resolución se elevará automáticamente a definitiva en todos sus términos y consecuencias.

3.º Notificar la presente resolución al interesado con la prevención de los recursos que le asisten.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que comunico a para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 22 de septiembre de 2011.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/8.562/11)